



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 29 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
102 II

Sumario



VARIOS.

■ EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 701/2026.	4-5
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 126/2026.	6
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2026.	7
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 36/2025.	8-9
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2025.	10-11
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3514/2024.	12
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2022.	13-14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1134/2025.	15
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.	16-17
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2025.	18-19
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1916/2023.	20-21
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 355/2026.	22



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2025.....	23-24
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2000.....	25
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2025.....	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2025.....	28-30
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2026.....	31
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2025.....	32
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2023.....	33
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2025.....	34
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2026.....	35
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.....	36
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 209/20008.....	37
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2024.....	38
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13188/2024.....	39-40
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2019.....	41
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2026.....	42
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1055/2024.....	43



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152647

EDICTO

En fecha 30 treinta de junio del 2026 dos mil veintiséis, dentro de los autos que integran el expediente 701/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Idelfonso Felipe Treviño Ugalde y Sara Guadalupe Treviño Ugalde; se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, ambos que se editan en esta Ciudad, por medio del cual se convoque a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo al local de este juzgado dentro del término de 30-treinta días contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado. Monterrey, Nuevo León a 9 nueve de julio del 2026 dos mil veintiséis.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto 152647 - B3EAE849-A57B-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B2EAE849-A57B-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A66330000000000000000000016382	
	Fecha(UTC/MTY)	09/07/2026 2:48:49pm / 09/07/2026 8:48:49am	
	Sello	LkeijMewrS8BXUqRPPxUu7UaXp8vWw8obipQAqRqcBgMVA1ZHBhUxLlUjY VY3DIBeNpccZ1rVXcpij53eaH8L21ShK8E2B0hKbYnGZLOMPu4JbQILTrbJ Nc2904YwBsqXOAznG6FWLXSFIFy8TpsmxdBz8UmqLDGpLcG/icoLve8+ wajhNzbYB44hPy6pbCGBB6onZQeJHoib2XcJCAJ+8ASPIH1vGVWPNhgsAJMA1 +mvXzWfGlsMfMahwaYZXbh20NcH8SoMQPKOx0KxPcGgBy4Cbh3DIHac7VpJ KJ0Cd0GywiJANG0W+QhWek3Gf3NP9aMaNkgw9mK8pjFHHhsvKAuGRDMhZc nF8qH+MEDZIRMRKv5waXko1G5+L4irMt8Cr090+QbFBgll15Py4ZUCgmsKX hNVat7dYmUao1xQgQ4z+T+dnDgumKyDx86FWYV2hzKZEsbWEmAEj9H4DJ nBEhXT	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/07/2026 02:48:55 PM / 09/07/2026 08:48:55 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399199072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B2EAE849-A57B-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152647 - B3EAE849-A57B-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1129

29



"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial".

Por auto de fecha 14 catorce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente 126/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Nicacio Landeros Zapata promovido por Nerith Muñoz Cobarruvias, Amelia Berenice, José Francisco, María Inés y Anita, todos de apellidos Landeros Muñoz, se decretó la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Nicacio Landeros Zapata; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico "Oficial" y en el Periódico "el Norte", que se edita en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 15 de mayo del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Orden No. 1131

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial".

Por auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente 128/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Rafael Bulnes Berrones promovido por Jean Steve y Jim Alexander, ambos de apellidos Bulnes Pérez, se decretó la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Rafael Bulnes Berrones; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico "Oficial" y en el Periódico "el Norte", que se edita en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 25 de mayo del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1130

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152376

AL CIUDADANO: FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 36/2025 relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO que promueve SERGIO ERNESTO BUENTELLO HERNÁNDEZ en contra de FLOR ELENA QUINTANILLA CORTEZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152376 - 8D0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
J DE JUICIO FAMILIAR ORAL
R DISTRITO JUDICIAL
NTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097	
	Fecha	23/06/2026 9:55:25 AM	
Firma	Sello	1hFDIFA07z15wha+UMvMDyWnaYB3yZb/gw4cZeka! 27huo1QmfojzV+PKytp9SxWTzUG7INAQzHxTmFOsE w==	
OCSP	Fecha	23/06/2026 9:55:25 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emsor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8C0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152376 - 8D0DEBEF-1B6F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1123

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152080

Dirigido a: Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 923/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ramona Roque Guevara en contra de en contra de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil sobre cancelación de gravamen, por la cual pide la cancelación total de la hipoteca inscrita ante el registro público bajo el número 1360, volumen 84, libro 55, sección gravamen, unidad Guadalupe, de fecha 25 de agosto de 2009. Asimismo, solicita el pago de gastos y costas originadas con el trámite del juicio. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la demandada Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe. JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto 152080 - B6BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 5:03:37pm / 03/07/2026 11:03:37am	
	Sello	B5hJ/O5oYzqOJgCht/8VePV3Vq1RAXRpp0vBor3V0sIGYSiYFHgfm2vEHSdv DnQMY06n3UP+POC2zaXAYnEZVofad4x487wHCasZUxUb8hZn7+5SE5N7n ESG3JpnmkqBRO5suWeRsa+HskysfZPobnIEAuk4W7hxPEkWO8BrOF9u0 1fwgy3BL2zUKB1PKXcEa8O1BkeGhYQ8GRsTRatT8oDBzocELRucDzaP1QG R312o4sKMBINDGlmjDnizT1rciCHfshaVMgZWcALYU43J9wDpaATBke9LPu mDh8+zzu2GdSswK8Aabn1pvRKPzZ67F8Q==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/07/2026 05:03:39 PM / 03/07/2026 11:03:39 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
# Serie		27510619055773464806265448547825892059002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097			

Id: B5BA7C1E-0177-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1122

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

CIUDADANA: **Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales.**
DOMICILIO: **IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha de 20 veinte de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cumplimiento a los proveídos dictados en fechas 8 ocho de enero y 20 veinte de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, y por consiguiente, emplazar a la demandada **Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **3514/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por José Alberto de la Rosa Hernández** en contra de **Elías Morales Hernández e Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la citada parte demandada, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados al presente procedimiento. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la **ciudadana Irma Delia Zepeda Cantero también conocida como Irma Delia Cepeda de Morales**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de abril del año 2026.
Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto
Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Efraín Isaías Hernández Guzmán

Carlos

PODER JUDICIAL DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1128

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152665

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente 40/2022, formado con motivo del JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA, actuando particularmente dentro del INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve el citado CHAVEZ GARCIA en contra de la referida MUÑOZ BARRERA, y por así ordenarse en el auto de fecha 06-seis de julio de 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 10-diez de agosto de 2026-dos mil veintiséis tendrá verificativo la audiencia de venta judicial de los inmuebles a liquidar, consistente en: 1.- BIEN INMUEBLE, consistente en La propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 7190, folio volumen 88, libro, 288, sección I propiedad, subsección con fecha 15 quince de noviembre de 2007 de la Unidad Apodaca. 2.- BIEN INMUEBLE consistente en la propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCIA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 767, folio volumen 60, libro 16, sección I propiedad, subsección con fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 de la unidad Apodaca.

Ahora bien, tomando en consideración que en el dictamen rendido por el perito Jesús Carlos Álvarez González se estableció como valor del inmueble ubicado en calle Suecia número 1104, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León, la cantidad de \$2, 831,535.00-(dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y el inmueble ubicado en calle Suecia número 1106, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León la cantidad de \$1,855,735.00-(un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), esta Autoridad determinó que dichas sumas son de las que se partirá para proceder a la venta de los inmuebles. En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 458 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que sea de su interés (debiendo especificar el inmueble sobre el cual pretenden participar en la audiencia), sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10-DIEZ DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS. GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 152665 - 1F3FC4D7-9D7C-F111-BAC0-061022300097





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 29 de Julio de 2026

Periódico Oficial

No. Edicto: 152665 - 1F3FC4D7-9D7C-F111-BAC0-061022300097



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A LOS CIUDADANOS MARÍA DE LA-CRUZ VILLEGAS PALACIOS, NORA PATRICIA VILLEGAS PALACIOS, SANDRA VILLEGAS PALACIOS, DIANA VILLEGAS PALACIOS, MARÍA DOLORES VILLEGAS PALACIOS, JOSÉ EDUARDO VILLEGAS PALACIOS, ALEJANDRA JOSEFINA VILLEGAS PALACIOS, JUAN FRANCISCO PALACIOS RAMOS Y GUSTAVO OZIEL PALACIOS RAMOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiseis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número 1134/2025, el juicio sucesorio de intestado a bienes de Juan Palacios Villegas, siendo que por medio de auto de fecha 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiseis, se ordenó practicarle a los C. María de La Cruz Villegas Palacios, Nora Patricia Villegas Palacios, Sandra Villegas Palacios, Diana Villegas Palacios, María Dolores Villegas Palacios, José Eduardo Villegas Palacios, Alejandra Josefina Villegas Palacios, Juan Francisco Palacios Ramos y Gustavo Oziel Palacios Ramos notificación por medio de edictos, que se publicaran por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30-treinta días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 19 de junio del 2026



PODER JUDICIAL DEL
Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado
Monterrey, N.L.

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152318

Credito Hipotecario Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 181/2026, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Alberto Juárez Antonio en contra de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, al haberse realizado la búsqueda de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción negativa respecto del inmueble ubicado en calle Tabaco, número 5529 correspondiente al lote de terreno 5 de la manzana 44 de la unidad Valle Verde en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. Por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152318 - F86EA512-596E-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAQ YUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F78EA512-596E-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	706A6620838A863300000000000000000010722	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	22/08/2026 4 40 24pm / 22/08/2026 10 40 24am	
	Sello	mZkd0YGS27dc0RbzRV4dnCLYUZWcyRkGQaVbD0RYEAgNO+uBF6QJ4S uF8rSUA+84BJ81T2mk+dO+cy018tzBnMMU05TYezADeey1NqVXE2U4JpyTp +qRkvNkSgSDKer+IvK0NWW0cuEM10zyeEmMQWmDnuH6amKUSGCS3V/V w3hV48ey+ChS8ccATTGfngg38wECwCFSuK3g1GZ8xRumDo1n63KcPZ R8rGUPy0PC8S8sqm(guh0Rf88vP0Rksuygg7RzVuaQ0UW+038d1HOCod Y1IMc2B0M4dRUZctaxPVDKcSM+7d01TMeWQWPCSGogY+yyyyZvnc0ZDwy E8dYGA4XNSKSC12hUPgpPMeSm2Fwm+Laa5F4Cq+VakDWHg4S0geP718 W7h2s+TzYADv+8ymg8Hc84pDqHEt1c12Pq8r12TubelYy689URuR6N2 KKG	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/08/2026 04 40 27 PM / 22/08/2026 10 40 27 AM	
	Respondedor	OCSP del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100396169072162307	
Validez la firma en https://www.gob.mx/validad/firma/index.aspx?id=F78EA512-596E-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152318 - F86EA512-596E-F111-BAC0-061022300097

29-31-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Notificación dirigida a la ciudadana **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker**.

Con domicilio: **Desconocido**.

En relación con el auto dictado el **21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **1334/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Janette Fux Baker**. Asimismo, por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del de cujus, esto acorde con el numeral 808 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo



anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 11 once de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No. 1088

27-29-31



**Número de Edicto 152133**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

GUADALUPE, N. L. A LA C. Ma. Teresa Martínez Ibarra
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente número 1916/2023 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Alejandro Torres Castro; y asimismo mediante proveído de fecha 2 dos de junio del año en curso se ordenó se hiciera del conocimiento mediante edictos a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, la tramitación del presente procedimiento; mismos que deberán publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevéngase a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo de la materia. - DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.-

SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373138373233323637	
Firma OCSF	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:28pm / 08/06/2026 4:56:28pm	
	Sello	Js.J4+jkNrImzO3jzA9JdlhadRSMcUYNmA19c+Z5GOpL5P7RWn6WVun85xEYr6zUTDai Vwsz40OqxcB7JsVXuAv3bUtoipz9ZOIR6zU4rm134EuPENOEfBzFgWljkPwr2B0WLu7 5Yio5W/qxaf4Kk6L G6Gy+KJNBLjn5cxON9Bu3l84DfWLnml1oXlAXDgEg36RWNCXZDy WgPKX4Ngubw9l+T2N7kzF9vamGuljk4VBt6RR4aNS7nLANsUX8ITXeoDS/d+w*fwBxr CSyHIAVcwOeryl5dmMyd2u/IE Z6jIP+rcjEAFigZpO4wBQrFF0BhCgOulTmQm0cQ==	
	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:35 PM / 08/06/2026 04:56:35 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002995253			

ACTUACIONES

Orden No. 1087

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA VERÓNICA NATALHY FRAIRE MÁRQUEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 355/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de los niños JLAF, LAAF y VAAF, promovido por Jonathan Alejandro Acuña Torres en contra de Verónica Natalhy Fraire Márquez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la demandada sea emplazada a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el artículo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a la ciudadana Verónica Natalhy Fraire Márquez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

FM

Licenciada Mariana Patricia Chavira Estrada

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1086

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral interpelada **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en fecha 10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitieron a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Notificación e Interpelación Judicial**, radicado bajo el expediente judicial número **436/2025**, promovido por **Eduardo Williams Tancredi** en su carácter de representante legal de **Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto de **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonel Juárez García y Genaro Cantú García**. Concediéndose a la parte interpelada el término de 30 treinta días posteriores al que quede legalmente notificada, a fin que haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda, consistentes en:

1. Del representante legal y/o apoderado de la persona moral *Corporación ACW, S. A. de C. V.*, notifico e interpele la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre su representada (*Corporación ACW, S. A. de C. V.*) y mi representada (*Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, S. A. de C. V.*) en fecha 01 de abril del año 2022 por lo que atentamente le informo las causas particulares de incumplimiento que dieron origen al presente procedimiento:

- a) Que su representadas ha incurrido en las causales de rescisión estipuladas en la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento previamente mencionado específicamente lo señalado en la fracción VI.
Esto debido a su omisión de pagar de manera puntual una o más de las pensiones rentarias pactadas en el contrato antes referido al adeudar la cantidad de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el correspondiente impuesto al valor agregado, por concepto de rentas generadas y no pagadas por el arrendamiento del inmueble identificado como espacio con superficie de 1,360 m2 (modulo 2) de la Nave Industrial ubicada en la calle Boulevard Interamerican, número 237, del Parque Industrial FINSA, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, código postal 66600 objeto del mencionado contrato correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, la totalidad de los meses del año 2024 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2025.
- b) Que derivado del incumplimiento señalado en el inciso inmediato anterior, su representada ha incumplido con el pago de la penalidad estipulada en la cláusula decima sexta del multicitado contrato.
Esto debido a su omisión de pagar la pena convencional mensual equivalente a la cantidad igual al importe de la renta, además de lo que normalmente paga por todo el tiempo que dure el incumplimiento o violación, generado por su omisión de pagar puntualmente las rentas referidas en el inciso anterior, adeudando a la fecha 29 de mayo del año 2025 la cantidad total de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A así como la que se siga generando hasta en tanto se integramente pagado la totalidad de las rentas adeudadas.
- c) Conforme al artículo 1974 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, se le informa que tiene un plazo de 30 días hábiles contados a partir del momento en que sea debidamente notificada para dar cumplimiento y/o acreditar la forma en que ha cumplido con las obligaciones mencionados en los incisos anteriores,



apercibiendo que una vez transcurrido dicho plazo de tiempo sin que se acredite el debido cumplimiento de las obligaciones señaladas, se procederá conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento a rescindir y exigir el pago de las cantidades previamente señaladas, terminando la relación contractual que liga a las partes, generando a la arrendataria la obligación de desalojar el inmueble arrendado en los términos pactados en el citado contrato, así como generando las demás consecuencias jurídicas y legales que devengan de su incumplimiento.

Informando a la arrendataria que el cumplimiento con las cantidades señaladas lo deberá realizar conforme en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento realizando el pago en la cuenta señala en dicha cláusula.

2. De los obligados solidarios, notifico e interpele lo siguiente:

a) El pago solidario de las prestaciones identificadas en el punto 1. Bajo los incisos a), b) y c) del presente apartado.

Para que los interpelados estén en aptitud de cumplir con todas las obligaciones anteriormente mencionados o para acreditar el cumplimiento de las mismas, me permito señalar el domicilio ubicado en avenida José Vasconcelos, número 600, Penthouse oficina 17, Valle del Campestre, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; para que en él se sirva dar cumplimiento a lo solicitado. Cumplimiento el cual podrá ser realizado en el horario de la oficina, de lunes a viernes dentro de las 09:00 a. m. a 07:00 p.m., es decir, estando autorizados para recibir los anteriores conceptos el Dr. Miguel Oswaldo Zarate Martínez, el Lic. Luis Fernando González Chapa y la Lic. Carolina López Bustamante. Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones referidas, los interpelados podrán recoger su comprobante de pago al día hábil siguiente.

Se reitera que las obligaciones de pago deberán realizarse conforme a lo señalado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

Toda vez que de autos se desprende que la moral interpelada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable no pudo ser localizada a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 3 tres de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplace por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional; y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a la moral codemandada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término conferido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que dispongan de ellas. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 8 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Sebastián Medina Barajas
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO:
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL C. GASPAR
AUTIMIO GARZA RODRIGUEZ. CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente 1127/2000, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por Melchor Garza Rodríguez y Mabel Guerra Garza, ordenándose notificar a Gaspar Autimio Garza Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Noticias, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 3 tres días ocurra a manifestar lo que a sus derechos corresponda, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos para su instrucción. Así pues, se previene a Gaspar Autimio Garza Rodríguez, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio del año 2026.

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1106

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 149933

A LA CIUDADANA JENSI LISBETH HERNÁNDEZ VENTURA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 752/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por un Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, Héctor Eduardo Hernández López y Ruth Elvira Ventura Pineda, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previéndosele de igual forma a Jensi Lisbeth Hernández Ventura a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 12 doce de enero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 149933 - 963E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078





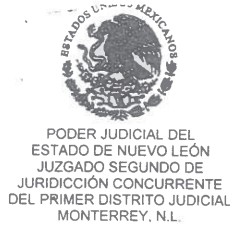
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS		
	Cargo	C. Secretario		
	#	953E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078		
Firma	# Serie	705A6620536A6632000000000000000000057D3		
	Fecha(UTC/MTY)	12/01/2026 4 39 51pm / 12/01/2026 10 39 51am		
	Sello	hwSRhP56Qvhn57jlvJlqGVwQzK4sbT0aQVx8d1eg3S11zmhUn7EgkN7JapQ1NymdY6lSHo31IL7Cwm8b992bu7j68qSH2212VWhqz7omdMEBSzaABIPKcpTxvYy72OXSEmdF24swE2pmRIDGfHgAHWuBJ7q77C8ghYhS5nsJz4fSWG25yGxTfNPTyuDvd9p+QZBDpEknVWg7NRVht5KMhgd7IOEmcmuNc6aWE/dreU3BEatLZoNNxSAsEw8fBEpakkpUS7IHbUkTCXH2ZyWgYpNrvZTqIOyagC/MhTpBkcVpqs2Ms8DK8aWLVpA-KD8oiVm2vGdQ==		
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	12/01/2026 04:39:53 PM / 12/01/2026 10:39:53 AM		
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072152307		
Valide la firma en https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=953E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078				

No. Edicto: 149933 - 963E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078

27-29-31





EDICTO

A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MARBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **88/2025**, relativo al **Juicio ejecutivo mercantil**, promovido por **Luis Alberto Vázquez Urbina, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Nohemi Torres Ruiz y Sandro Beltrán Guerrero**, se advierte que por auto del 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

1. **Declaración judicial de cumplimiento forzoso**, del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de sus dos convenios modificatorios celebrados entre mi representada, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por la otra parte **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MARBEL S.A DE C.V.** (como parte acreditada -deudor principal-), **NOHEMI TORRES RUIZ y SANDRO BELTRAN**

GUERRERO, (como obligados solidarios); como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido la parte deudora respecto de sus obligaciones de pago Instrumento que se describe en el apartado de los hechos exhibiéndose como prueba en este escrito y que constituye el documento base de la acción

2. Asimismo, como consecuencia del incumplimiento y cumplimiento forzoso cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama a los demandados en su carácter de acreditado y obligados solidarios dentro de contrato base de la acción y de sus dos convenios modificatorios, el cobro de pesos y pago de lo siguiente

2.1. Pago de la cantidad de **\$333,260.74 m.n. (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, 74/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal como capital disuelto y vencido (capital insoluto), como se justifica con el Contrato de Apertura de Crédito Simple base de la acción y el Estado de Cuenta expedido por el Contador Público facultado por mi representada y que me permito acompañar a la presente demanda

2.2 Pago de la cantidad de **\$13,347.60 m.n. (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses ordinarios generados desde el día 04- cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte (fecha de incumplimiento), hasta el día 09- nueve de abril de 2021-dos mil veintiuno, a razón de lo pactado en la Clausula Sexta del contrato base de la acción

Reclamando además el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses ordinarios hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente



2.3 Pago de la cantidad de \$347 904.88 m.n. (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados desde el día, 04- cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte (fecha de incumplimiento), hasta el día 21-veintuno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro (fecha de corte del estado de cuenta certificado anexo a la presente demanda-, a razón de lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

Reclamando, además, el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses moratorios hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.

3. Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente, previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia mediante incidente.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
1. COPIA SIMPLE DE CÉDULA PROFESIONAL
2. COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
3. COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
4. COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
5. COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 217,355
6. SOLICITUD Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO
7. FOLIOS EN COPIA SIMPLE DE DIVERSAS BUSQUEDAS
8. CONVENIOS
9. COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA
10. ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
11. TRASLADOS

1. Copia simple de cédula profesional
2. Copia simple de CURP
3. Dos copias simples de cédula de identificación fiscal
4. Tres traslados

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la persona moral codemandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$333,260.74 (trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta



autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**



Licenciada Diana Nailea Flores García

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **COURTNEY CHANTELL RELKEN**.
Domicilio ignorado.

En fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, dentro de este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **318/2026**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Marco Antonio López Grijalva**, en contra de la parte demandada **Courtney Chantell Relken**, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada **Courtney Chantell Relken** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha **01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis**, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio De Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, Boletín Judicial, así como en los estrados de este juzgado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **09 nueve** días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Ivonne Alejandra Landeros Ponce.

Guadalupe, Nuevo León, a **09 de junio de 2026**.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

SECRETARÍA DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS FAMILIARES ORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 1116

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **1208/2025**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Manuel Álvarez Vicente**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2025.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS AMELIA MARTÍNEZ REYES, MARDONIO
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y VICTORIA REYES CRUZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 20 veinte de febrero del 2023 dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 345/2023 relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz promovido por el ciudadano licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público, y después mediante auto de fecha 04 cuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis publicado en el boletín judicial de fecha 08 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a los señores Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz; para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor D.M.R., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; esto a través de edictos, mismos que se publicaran respecto de Amelia Martínez Reyes, por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; y respecto de Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz, por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil vigente en el Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...). Asimismo, prevéngase a los referidos Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 01 UN DÍA DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



A la ciudadana GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 6 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por VICTOR MANUEL LADRON DE GUEVARA OLIVARES, en contra de GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, bajo el expediente judicial número 359/2025. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 diecisiete de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practican por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

CIUDADANO SAMUEL TAMEZ ESPRONCEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de Ausencia y Presunción de Muerte en la vía oral**, respecto del ciudadano **Samuel Tamez Espronceda**, el cual se radicó con el número de expediente judicial **289/2026**; y se ordenó notificarle usted en esta de forma a fin de citarlo para que dentro de 15 quince días se presente en el local de éste juzgado, contándose dicho término a partir del siguiente al de la última publicación, que serán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En el entendido que deberá de mediar un plazo de 7 siete días hábiles entre cada publicación. Doy Fe.-

Linares, Nuevo León a 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Homero Gutiérrez García

06-29-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. TRINIDAD MOLINA TOSCANO.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Trinidad Molina Toscano** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **55/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva** promovido por **Mariano Velázquez Ortega** en contra de **Trinidad Molina Toscano**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 1 de Julio del año 2026.**

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMAN.

Orlando

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Flavio Montelongo Montemayor.
Ubicación desconocida.

Con fecha 22 veintidós de abril del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la **ejecución de convenio**, promovida por **Iris Arlet Rodríguez Elizondo y Flavio Yael Montelongo Rodríguez** en contra de **Flavio Montelongo Montemayor**, de la cual emana del expediente judicial número 209/2008, relativo al juicio oral de alimentos; posteriormente, en fecha veintisiete de mayo del presente año, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia y el auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, al referido **Flavio Montelongo Montemayor**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a manifestar lo que a sus derechos convenga, y en su caso oponga las excepciones y defensas que hace valer, aportando al efecto las pruebas de su intención. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **Flavio Montelongo Montemayor** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe.
Monterrey, Nuevo León, 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis.

El ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Gabriel García Marquez.

4.1.1.1.1.1

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: DORA ALICIA URRUTIA DE LA CERDA

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha ocho de junio del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1073/2024 relativo al juicio sucesorio de intestado especial a bienes de Dora Elia De la Cerda Garza, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la nombrada Urrutia De la Cerda sea notificada de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a Dora Alicia Urrutia De la Cerda, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 18 de junio de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1076

10-27-29



EDICTO

Al ciudadano: **Julio Noriega Juárez**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **13188/2024**, promovido por **Clemente Gerardo Jiménez Sánchez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Finwell Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, (antes González Villarreal Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada), en contra de **Julio Noriega Juárez**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple de fecha 28-veintiocho de enero 2022-dos mil veintidós-, concertado entre GONZALEZ VILLARREAL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA FIANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente FINWELL CAPITAL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como acreditante y JULIO NORIEGA JUÁREZ como acreditada conforme a las declaraciones iniciales del contrato de referencia.
- b) Pago de la cantidad de \$135,454.71 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, de conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero, Cláusula Primera del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- c) Pago de \$30,535.52 (treinta mil quinientos treinta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con la sección QUINTA del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- d) Pago de la cantidad de \$4,258.26 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al mes de octubre de 2024-dos mil veinticuatro más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago de la totalidad del adeudo reclamado, de conformidad con la sección SEXTA del contrato de apertura del crédito simple base de la acción.
- e) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte



demandada **Julio Noriega Juárez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.


LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1080

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al C. Hiram Caballero Garza
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha 23 veintitrés de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, la ejecución de convenio, derivada del expediente 1201/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Rubí Gaytán Leal en contra de Hiram Caballero Garza, ordenándose por auto del 22 veintidós de mayo del año en curso, emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificada ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su desahogo de vista; en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud y demás documentos para su instrucción. Asimismo, se ordenó prevenir al demandado a fin de que dentro del término antes precisado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León*. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 02 dos de Julio del 2026

LICENCIADA ADRIANA KARINA TORRES PÉREZ
SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1081

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Por este conducto se hace saber que, ha sido solicitada la declaración de presunción de muerte de la persona de **Gilberto Leija Lara**; dentro del expediente **345/2026**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovidas por el legítimo representante del ausente; lo que se comunica a través de la presente publicación, que se realiza por tres veces, de manera consecutiva, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Norte". Dado en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los veintitrés días del mes de junio del año del dos mil veintiséis.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO, DE LO
CIVIL Y FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Ana Luisa

Orden No. 1082

10-27-29



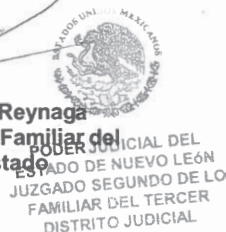


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

Edicto

En fecha 22-veintidos de abril del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **1055/2024**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Juan Alberto García Zavala, promovidas por María del Carmen Zavala Hernández**, se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Lic. Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado



Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 876

03-24-29





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx